

23 de junio de 2014

GA-19818-14

Señores (as)
Directores (as) de Sede
Director Ejecutivo CENDEISS
Directores (as) de Gestión Regional y Red de Servicios de Salud
Directores (as) Regionales de Sucursales
Directores (as) Generales de Hospitales
Directores (as) Áreas de Salud
Directores (as) Administrativos Financieros de Hospitales
Administradores (as) de Áreas de Salud
Jefes de Departamento de Hospitales
Jefes de Servicios de Hospitales
Jefes de Áreas de Trabajo
Jefes de Subáreas de Trabajo
Jefes de Sucursales
Jefes y Encargados Unidades de Gestión de Recursos Humanos
Caja Costarricense de Seguro Social

ASUNTO: Adenda circular No. GA-19691-14 "Atención de disposición de la Contraloría General de la República sobre Dedicación Exclusiva".

Estimados (as) señores (as):

Se hace referencia a la Circular No. GA-19691-14 "Atención de disposición de la Contraloría General de la República sobre Dedicación Exclusiva", en la cual se señaló algunas disposiciones emitidas por el Órgano Contralor referente al tema de Dedicación Exclusiva -producto del informe DFOE-SOC-IF-11-2012-, y que al amparo de lo establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, son de acatamiento obligatorio.

En ese orden de ideas, el punto 2.11 del Informe mencionado, resalta que en la normativa institucional vigente que regula la Dedicación Exclusiva -*"Instructivo para la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la CCSS"*-, establece que para acogerse a la misma, **"...los servidores deben aportar, entre otros requisitos, *justificación escrita extendida por el jefe inmediato, por medio de la fórmula "Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación***

Exclusiva, en la que se manifieste la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva.”

En este sentido, entre los requisitos dispuestos en el instructivo mencionado, que la jefatura deberá constatar en el expediente personal de cada funcionario, se tiene la existencia de la “Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva” y del Contrato respectivo; ello tomando en consideración que la “...dedicación exclusiva se materializa en un convenio que se celebra por voluntad de las partes, servidor y patrono...”

Sintetizando, lo instruido en la Circular GA-19691-14 “Atención de disposición de la Contraloría General de la República sobre Dedicación Exclusiva”, en el punto a), **se refiere a que todas las jefaturas deberán aplicar los controles necesarios, a efecto de que la Administración verifique que en el expediente personal se encuentre el respectivo Contrato y las justificaciones**, según lo establecido en la normativa vigente.

De esta forma, en caso de no disponer de los citados documentos, las jefaturas deberán realizar las gestiones correspondientes con el propósito de que el trámite de otorgamiento de la Dedicación Exclusiva se encuentre debidamente formalizado, según los puntos b) y c) de la Circular GA-19691-14.

Finalmente, es importante reiterar acerca del cumplimiento de las responsabilidades adquiridas por parte de los profesionales que disfrutaban de la Dedicación Exclusiva, durante la relación laboral con la Institución.

Sin otro particular, cordialmente,

GERENCIA ADMINISTRATIVA

(Original firmado)

Luis Fernando Campos Montes

GERENTE